



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2021-MDCH/GM

Chilca, 20 de enero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto, "CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL SUB SECTOR SC 11 DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el que fue formulado por el Arq° JUAN PALOMINO ESPINOZA, residente de obra.

La Carta N° 002-2020 CONSORCIO SAN AGUSTÍN SECTOR 11, del 13 de enero del 2021; Informe N° 006-2021-MDCH/GOP/AEP, del 15 de enero del 2021; Informe N° 024-2021/ING. W.G.R-SO, del 07 de enero del 2021; Carta N° 035-2021-MDCH/W&Z INGENIEROS SAC-ZHCC-RL, del 15 de enero del 2021; Informe Técnico N° 0003-2021-MDCH/GOP, del 19 de enero del 2021; e Informe Legal N° 010-2021-MDCH/GAL, del 20 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 8.2., del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 205.1., del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2020-MDCH/GA, la Municipalidad Distrital de Chilca y la Sra. MARITZA OJEDA MEJÍA, Representante Común del Consorcio SAN AGUSTÍN SECTOR 11, suscriben el documento contractual para la ejecución del proyecto denominado, "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL SUB SECTOR SC 11 DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto ascendente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 96/100 SOLES (S/. 493,204.96), teniendo para ello el plazo de NOVENTA (90) días calendarios;

Que, con Carta N° 002-2020 CONSORCIO SAN AGUSTÍN SECTOR 11, del 13 de enero del 2021, la Sra. MARITZA OJEDA MEJÍA, Representante Común del CONSORCIO SAN AGUSTÍN SECTOR 11, remite al supervisor de obra, el levantamiento de las observaciones del adicional de obra N° 01 con el propósito de que sea evaluado y autorizado mediante acto resolutorio;





Que, con Informe N° 006-2021-MDCH/GOP/AEP, del 15 de enero del 2021, el Ing° JAVIER REYNOSO OSCANOA, Responsable del Área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, de acuerdo a la documentación revisada y evaluada, no se han levantado totalmente las observaciones, recomendando realizar los trámites correspondientes, de acuerdo al sistema de contratación para la obra en mención, solicitando además, opinión legal para adicionales en el sistema de contratación de suma alzada;

Que, con Informe N° 024-2021/ING. W.G.R-SO, del 07 de enero del 2021, el Ing° WILFREDO GUZMÁN RAMOS, Supervisor de Obra, señala que, el contratista no hace una evaluación exhaustiva para considerar un adicional y deductivo vinculante de obra, considerando partidas comprendidas en el expediente técnico, conforme se indica el plano GS-01, indicando además, que el contratista presenta un expediente técnico de adicional de obra deficiente, conforme las observaciones realizadas por el Gerente de Obras Públicas, mediante Carta N° 004-2021-MDCH/GOP;

Que, con Carta N° 035-2021-MDCH/W&Z INGENIEROS SAC-ZHCC-RL, del 15 de enero del 2021, la Ing° ZARINA HUAMANÍ CCORA, Representante Legal de W&Z INGENIEROS, responsable de la supervisión de la obra, comunica la improcedencia de la solicitud de adicional de obra, debido a que el contratista presentó el expediente técnico del adicional de obra N° 01 fuera del plazo señalado en el artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estrado, así como deficiente;

Que, con Informe Técnico N° 0003-2021-MDCH/GOP, del 19 de enero del 2021, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, al no existir la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01, el que debió ser presentado por el supervisor de obra dentro de los plazos y formas que determina el numeral 4, del artículo 205° del D.S. N° 344-2018-EF, por lo que se declara IMPROCEDENTE la solicitud de adicional de obra N° 01, requerido por el Consorcio San Agustín Sector 11;

Que, con Informe Legal N° 010-2021-MDCH/GAL, del 20 de enero del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, de conformidad a los informes señalados en los antecedentes y no ajustándose la solicitud del Adicional de Obra N° 01 a lo establecido por el numeral 4, del artículo 205° del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de deberá declarar IMPROCEDENTE el expediente de Adicional de Obra N° 01 de la obra, "Creación de la Losa de Recreación Multiusos en el Sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, con la que se designa al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, y se le delega funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Adicional de Obra N° 01, requerido por el CONSORCIO SAN AGUSTÍN SECTOR 11, empresa contratista encargada de la ejecución del proyecto "Creación de la Losa de Recreación Multiusos en el Sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por haber presentado el expediente técnico sin su aprobación correspondiente y fuera de plazo determinado en el numeral 4, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante R.S. N° 344-2018-EF.





ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la supervisión y residencia respectivamente, de la obra denominada "Creación de la Losa de Recreación Multiusos en el Sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Obras Públicas y las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL